



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. E-0774



MODALIDAD: MINIMA CUANTIA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELLO

CONTRATISTA: JORGE ORREGO ZULUAGA C.C. 70.828.336

OBJETO: *Compra de insumos, materiales y herramientas para la implementación del PAM y PGAT de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Rural en el Municipio de Bello.*

VALOR: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$14.319.500.00)

PLAZO: Seis (6) meses del año 2019 o hasta agotar el presupuesto

DISPONIBILIDAD: 420 del 26 de febrero de 2019.

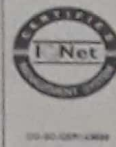
Entre los suscritos a saber, **VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.752.445, en su calidad de Alcaldesa Municipal (E), encargada mediante Decreto Departamental No. D2019070003095 del 13 de junio de 2019, posesionada mediante acta No. 297 del 17 de junio de 2019, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.980.112-1, con facultades para contratar conforme a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **JORGE ORREGO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.828.336, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. _____

F-07741



CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios de: *"Compra de insumos, materiales y herramientas para la implementación del PAM y PGAT de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Rural en el Municipio de Bello"*.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir en su centro de trabajo a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.

Código: F-GJ-34

Versión: 01
Fecha de aprobación: 2019 / 01/ 24

Página 2 de 10



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. _____



- Aportar los documentos necesarios para la legalización del presente contrato, contenidos en la Invitación Pública y la Ley.
- Suministrar los materiales, bienes y productos con las características solicitadas en la ficha técnica y proporcionar elementos de buena calidad, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos.
- Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
- Guardar la debida reserva sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente y presentadas las constancias antes de pago al supervisor.
- Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.
- Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.

Condiciones Técnicas Mínimas y calidad de los bienes objeto de la contratación:

Todos los productos objeto del presente contrato, por sus características deben ser de primera calidad, además, deben suministrarse conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica que se anexa a este estudio.

Lugar de entrega de los suministros:

- La entrega de los suministros se realizara en la sede de la Dirección Administrativa de Desarrollo Rural, ubicada en la Carrera 55 No. 38-215 del Municipio de Bello.
- El contratista es responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, siendo el único responsable por los daños o pérdidas, debidos a una preparación inadecuada.



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

0774

CONTRATO Nro. _____



- Para la entrega de los productos, es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los productos, entre la persona designada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, verificando así el cumplimiento de las cantidades y especificaciones.
- Si alguno de los productos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de cantidad y especificación, ello será causal de devolución. Si el supervisor no se encuentra en el sitio de entrega, el contratista deberá hacer entrega y verificación de cantidad y especificación a la persona que designe el Supervisor y verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas. El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación.

DEL MUNICIPIO:

- Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.
- Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. 07741



QUINIENTOS PESOS M/L (\$14.319.500.00) Los cuales se cancelarán en un pago equivalente al 100% del valor del contrato, respaldado al recibir informe final de ejecución física igual al 100%, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Seis (6) meses del año 2019 o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del cumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más.

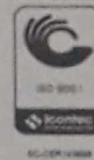
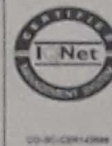
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato

DE CALIDAD DEL BIEN O SUMINISTRO: Este amparo deberá cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. _____



cumplimiento del objeto del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato, y ciento veinte (120) días más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Esta garantía cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Se otorgará por el diez por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO 2: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos enunciados.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. _____

E-07741



administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro: N° C1140803820386, Código 579 SGP PG "Formulación e Implementación del PAM y PGAT de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Rural en el Municipio de Bello". Disponibilidad 420 del 26 de febrero de 2019, que se anexa y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por JULIAN DARIO DE JESUS BARRIENTOS ALVAREZ, con cedula de ciudadanía No. 8.397.099, quien se desempeña como profesional universitario de la Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, para



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. C-0114



supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestarán sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

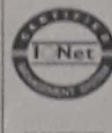
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO Nro. 0774



y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.



**MINUTA CONTRATACIÓN
PERSONA JURÍDICA**
CONTRATO Nro. E-0774



De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha

10 JUL 2019

VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA
Alcaldesa Municipal (E)

JORGE ORREGO ZULUAGA
Contratista

Proyecto:
Juan Felipe Cifuentes Restrepo
Abogado - Contratista
Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Municipio de Bello.